

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Mayo 1914).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.580

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas en 30 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de: del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija; de la Estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas; Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana; Villaviciosa á la Estación de la Alhondiguilla; Hinojosa del Duque al kilometro 27 del ferrocarril de Almorchón á Belmez; Villanueva del Duque á la Estación de Belalcázar; Belalcázar á la Estación de Zújar; Villanueva del Duque á Fuente Obejuna; Estación de Fuente Obejuna al kilometro 13 de la de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, y Posadas á Villaviciosa, trozo 7.º (agrupadas), en esta provincia, cuyo presu-

puesto de contrata es de 12.488'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera alta, núm. 5 duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Granada, Málaga, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de: del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija; de la Estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas; Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana; Villaviciosa á la Estación de la Alhondiguilla; Hinojosa del Duque al kilometro 27 del ferrocarril de Almorchón á Belmez; Villanueva del Duque á la Estación de Belalcázar; Belalcázar á la Estación de Zújar; Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, y Posadas á Villaviciosa, trozo 7.º (agrupadas), y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 125 pesetas.

Duque á Fuente Obejuna; Estación de Fuente Obejuna al kilometro 13 de la de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, y Posadas á Villaviciosa, trozo 7.º (agrupadas), en la provincia de Córdoba, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: resguardo de depósito de 125 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de: del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija; de la Estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas; Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana; Villaviciosa á la Estación de la Alhondiguilla; Hinojosa del Duque al kilometro 27 del ferrocarril de Almorchón á Belmez; Villanueva del Duque á la Estación de Belalcázar; Belalcázar á la Estación de Zújar; Villanueva del Duque á Fuente Obejuna; Estación de Fuente Obejuna al kilometro 13 de la de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, y Posadas á Villaviciosa, trozo 7.º (agrupadas), y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 125 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igual-

dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 7 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de: del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija; de la Estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas; Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana; Villaviciosa á la Estación de la Alhondiguilla; Hinojosa del Duque al kilometro 27 del ferrocarril de Almorchón á Belmez; Villanueva del Duque á la Estación de Belalcázar; Belalcázar á la Estación de Zújar; Villanueva del Duque á Fuente Obejuna; Estación de Fuente Obejuna al kilometro 13 de la de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, y Posadas á Villaviciosa, trozo 7.º (agrupadas), provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de . . . . . pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como to-

da aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.581

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de Abril de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Junio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Andújar á Villanueva del Duque, Montoro á Ventas de Cardeña y Pedro Abad á Villanueva de Córdoba por Adamuz (agrupadas), en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.499'52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle Madera alta, núm. 5 duplicado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Granada, Málaga, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Andújar á Villanueva del Duque, Montoro á Ventas de Cardeña y Pedro Abad á Villanueva de Córdoba por Adamuz (agrupadas), en la provincia de Córdoba, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: resguardo de depósito de 125 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios, para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Andújar á Villanueva del Duque, Montoro á Ventas de Cardeña y Villanueva de Córdoba por Adamuz (agrupadas), y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 125 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 7 de Mayo de 1914.

El Gobernador,  
José Mestre Vera.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Andújar á Villanueva del Duque, Montoro á Ventas de Cardeña y Pedro Abad á Villanueva de Córdoba por Adamuz (agrupadas), provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Sección de Obras públicas Negociado de Aguas

Núm. 1.584

Don Ricardo Ayuso Navarro, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por don Rafael Aguilar y Pérez de Andrade, en representación y como apoderado de Excelentísimo señor Marqués de Viana, se solicita la rehabilitación de la concesión otorgada á dicho Excmo. Sr. Marqués en 19 de Octubre de 1908, de 17 litros de agua por segundo, sobre tres que tiene derecho á disfrutar según concesión anterior, derivados del río Bembezar, con destino á riegos de veinte hectáreas de terreno de la hacienda de Moratalla, en los términos municipales de Posadas y Hornachuelos, por haber espirado el plazo de ejecución según prórroga, en 19 de Octubre de 1911.

La nota de la petición de esta concesión se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 71, correspondiente al 23 de Marzo de 1908, y en el de la provincia de Sevilla núm. 86 del día 9 de Abril de dicho año, y es la que se reproduce á continuación:

#### NOTA

«Don Juan Felipe Conde y Luque, como apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Viana, solicita autorización para derivar, con carácter provisional y mientras se lleva á cabo el proyecto de las obras de riego del río Guadalquivir, la cantidad de veinte litros de aguas por segundo del río Bembezar, en los términos de Posadas y Hornachuelos, con destino al riego de veinte hectáreas de terreno de la hacienda de Moratalla, de la propiedad de dicho Sr. Marqués.»

El sistema de toma de aguas será el empleo de un motor de gas pobre de 28 caballos de fuerza efectiva.

No se solicita imposición de servidumbre alguna, y las obras no atraviesan más términos que los expresados.»

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, abriéndose pública información á los efectos de la rehabilitación

de la concesión, por el plazo de treinta días, á los efectos prevenidos en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, quedando de manifiesto en esta Jefatura el proyecto durante mencionado plazo.

Córdoba 6 de Mayo de 1914.—Ricardo Ayuso.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.607

Número del expediente 7.266

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Benjamín Claise, vecino de la Granja de Torrehermosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Abril de 1914, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «La Concepción», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y paraje que llaman dehesa de la Mata, umbria de la Tiesa; lindante con las dehesas de Mosqueros y del Aguila; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1914, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la fuente de la Tiesa. Desde este al NE. 20 metros, al SO. 180 metros; al SE. 100 metros, y al NO. 1900 metros, quedando así determinados los ejes de un rectángulo que comprende las cuarenta pertenencias solicitadas, y estando referidos estos rumbos al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTILLA

Núm. 1.614

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de arbitrios sobre el uso de alcantarillado establecido como sustitutivo del impuesto de consumos para el presente año de 1914, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo detenidamente y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 8 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Antonio Jaén.

Núm. 1.613

Año de 1914.—Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.461'19 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 960'93.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.046'92 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 439'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.566'18 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 509'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 620'72.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.092'63 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 11.262 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 420'16 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 34.500'74 pesetas.

En Montilla á primero de Mayo de mil novecientos catorce.—El Contador, Cefirino Varo.

Sesión del día 2 de Mayo de 1914.—Vista la precedente distribución de fondos el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demas disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, Julián Navarro.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.576

Lista de los Jurados del partido judicial de Castro del Río que han de comparecer ante esta Audiencia los días 18 y 19 de Mayo próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de asesinato y falsedad contra Domingo López Córdoba y dos más y Ramón Rubio Carmona y otros dos:

Cabezas de familia

- D. Juan Pérez Bello  
 » Manuel Díaz Moreno  
 » Rafael Merino Moreno  
 » Juan Navajas Clavero  
 » Rafael Velasco Castilla  
 » Rogelio Criado Rodríguez  
 » Bernardo Sánchez Bello  
 » Nicolás Carretero Ganancias  
 » Manuel Millán Fernández  
 » Cristóbal García Millán  
 » Bernardo Pinillos Salido  
 » Antonio Navajas Torronteras  
 » Joaquín Camargo Pérez  
 » Santiago Aranda Moreno  
 » Diego Clavero Melendo  
 » Pedro Luque Cáceres  
 » Adrián Millán Córdoba  
 » Pantaleón López Mendez  
 » Francisco Santos Márquez  
 » Francisco Paula Castro Márquez  
 Capacidades

- D. Carlos Serrano Sahagún  
 » Leonardo Millán Moreno  
 » Juan Melendez Ruiz  
 » Mateo Navajas Navas  
 » Andrés Bello Reinoso  
 » Antonio Navajas Navas  
 » José Osuna Escobar  
 » Juan Martínez Osuna  
 » Rafael Millán Fernández  
 » Manuel Millán Gutiérrez

# Ayuntamiento de Pedroche

AÑO DE 1914.

Núm. 1591

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	16.186 49	2.416 65		13.769 84
2 Montes.....	16.025 69	2.523		13.502 69
3 Impuestos.....	8.504 16	2.088 54		6.415 62
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	29 73			29 73
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	250			250
8 Resultas.....		5.098 22	5.098 22	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	10.021 04	2.429 13		7.591 91
10 Reintegros.....				
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>51.017 11</b>	<b>14.555 54</b>	<b>5.098 22</b>	<b>41.559 79</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.810 85	3.513 20		10.297 65
2 Policía de seguridad.....	90			90
3 Policía urbana y rural.....	6.939 50	1.595 62		5.343 88
4 Instrucción pública.....	975	75		900
5 Beneficencia.....	2.352 50	251 37		2.101 13
6 Obras públicas.....	4.600	388 50		4.211 50
7 Corrección pública.....	834 69	194 92		639 77
8 Montes.....				
9 Cargas.....	19.414 57	2.081 86		17.332 71
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	200	375 57		1.624 43
12 Resultas.....		4.798 41	4.798 41	
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>51.017 11</b>	<b>1.274 45</b>	<b>4.798 41</b>	<b>42.541 07</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>1.281 09</b>		
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>		<b>14.555 54</b>		

Pedroche á 31 de Marzo de 1914.—El Regidor Interventor, Juan Tirado.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 1.605

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á instancia de don José Calatrava y Campos, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio pleno de media casa en la número siete moderno de la calle Alamillos, de esta ciudad, cuya media casa le pertenece por compra de don Antonio Albornoz y Cuellar, al que correspondía como único heredero de su padre don José María Albornoz y Espejo, á cuyo favor se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad, en cuyo expediente, y por término de ciento ochenta días, se ha mandado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende y las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre la misma finca, para que dentro de dicho término puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho.

Dado en Montilla á primero de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

### CATRO DEL RÍO

Núm. 1.604

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye ex-

pediente á instancia de Josefa Merino Pérez, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra de dos fanegas y media de cabida, con plantones de olivo, al partido Madrigueras, de este término; linda por Levante y Sur con otras de don Rafael Jurado Valdelomar; al Poniente otra de don Andrés Criado, y al Norte con la de José Luque Bello; y

2.ª Un olivar con cinco celemines y dos cuartillos de tierra con treinta piés mayores y seis estacas, al partido Cruz Chiquita, de este término; linda al Sur y Norte olivos de don Antonio del Río; al Poniente los de Manuela Morales, y al Levante los de Gabriel Garrido.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 1.603

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local del Juzgado, á las diez del día veinte del actual, al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juzgado, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista de Jurados correspondiente al mismo.

Dado en Castro del Río á siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

### MONTORO

Núm. 1.599

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de una caballería.

Dada en Montoro á seis de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fer-

D. Nicanor Grego Pérez  
 » Salvador Ramírez Pineda  
 » Miguel Pineda López (menor)  
 » José Ortiz de Galisteo  
 » Eduardo García López  
 » Pablo Gracia Díaz

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Rafael Acebedo Ropero

» Rafael Miguez Ruiz  
 » Angel Aguilar Aguilar  
 » Antonio Mira Dorado

Capacidades

D. José Guzmán Sánchez

» Francisco Vargas Machuca  
 Córdoba 29 de Abril de 1914.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Núm. 1.576

Lista de los Jurados del partido judicial de Bujalance que han de comparecer ante esta Audiencia el día 20 de Mayo próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de robo contra Agripino Cuenca Mudarra:

Cabezas de familia

D. Juan Argueda Carpintero

» Juan Benito Barco Lara  
 » Manuel Bocero Palacios  
 » Fernando Coca Toledano  
 » José de Diego y Lara

» José Ibañez Gozalvez

» José Lara Aguilar Tablada

» Francisco Muñoz Mellado

» José Nieto Notario

» José Orbe Loustalet

» Bartolomé Rojas Moreno

» Juan Simón Aparicio

» Rafael Zurita Carpintero

» Juan Huertas Moñero

» Cayetano Rubio Caro

» Antonio Almirón Román

» Manuel Guillén Váro

» José Mejías Fernández

» José Valenzuela Cobos

» Juan Olmo de la Cruz

Capacidades

D. Antonio Lara Merino

» Jesús Yanguas Castro

» Antonio Ortega Contreras

» Juan Espinosa León

» Pedro López Alarcón

» José Muñoz Muñoz

» Alfonso Serrano Pozo

» Juan Baena Rojas

» Pedro Castilla Gaitán

» Juan Jurado Castilla

» Ricardo Rojas Porras

» Pedro Rojas Porras

» Bartolomé Cerezo Castilla

» Diego Villarejo Castro

» Pedro Villarejo Castillejo

» Mariano Gaitán Solís

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Manuel Bejarano Millán

» Rafael Miguez Ruiz

» Servando Gómez Savariego

» Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca

» José Guzmán Sánchez de Toro

Córdoba 29 de Abril de 1914.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

nández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

#### Diligencias

Busca de una mula de dos años, alzada un metro treinta, negra, raza española y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha letra K. número 3, perteneciente á Manuel Bueno Brinques, vecino de Zafra, la cual se supone hurtada desde las nueve de la mañana del día dos del corriente mes á las tres de la tarde de dicho día, estando á prado en un olivar del pago de Casillas, sitio Churritales, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Núm. 1.601

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de una caballería.

Dada en Montoro á cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado, José Benítez Lara.

#### Diligencias

Busca de una yegua de siete años, alzada un metro cincuenta y uno, castaña oscura, raza española, marca R. en la tabla del cuello derecho, cabos negros y lunares blancos en los costillares y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, V. número 10, en el muslo izquierdo, perteneciente á Francisco Cepas Molina, de estos vecinos, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día dos del corriente á la mañana del siguiente día, estando á prado trabada con las de esparto en el sitio conocido por Encinarejo, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

#### BUJALANCE

Núm. 1.602

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo de diez años de edad, raza española, alzada un metro cincuenta y tres centímetros, pelo negro, boci-claro, con lunares blancos en los costillares, marcado con un corazón en la tabla izquierda del cuello, el hierro de «El Fénix Agrícola» V. 10 en la cadera izquierda, propio del vecino de esta ciudad José

Calzado Rojas, cuyo mulo fué sustraído en la noche del tres del actual de la finca denominada «Montecillo bajo», término de Cañete de las Torres, donde se encontraba pastando, el que caso de ser hablido será puesto á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos; procediendo así mismo á la busca y captura de autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso serán puestos á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á seis de Mayo de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

#### CÓRDOBA

Núm. 1.606

#### Cédula de citación

En virtud de providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por robo contra Angel Mata Martínez, se cita al perjudicado en ella Saturnino Hernández González, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de seis días, para que designe nuevo testigo de preexistencia.

Córdoba siete de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.566

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra grande, de cuatro años, rucia, herrada de las manos y abocada á parir, y otra burra de diez años, pequeña, blanca platera, lunada de una mano y con berugulla en la otra, propias de Juan Rot Salado, de esta vecindad, robadas de su casa morada calle Ancha, de esta ciudad, en la madrugada del día dos del actual, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

### Administración de Justicia

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición

de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.594

RAMIREZ GONZALEZ Modesto y Manuel (a) Cacharros, cuyas demás cir-

constancias no constan; domiciliados últimamente en Nueva Carteya; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número.—Córdoba cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

## Depositaria de fondos municipales de Pedroche Provincia de Córdoba

### Primer trimestre de 1914 Núm. 1591

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5.004 64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.550 90
<b>CARGO.....</b>	<b>14.555 54</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	13.274 45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.281 09

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	2.416 65	2.416 65
2 Montes.....	>	2.523	2.523
3 Impuestos.....	>	2.088 54	2.088 54
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	5.004 64	5.098 22	10.102 86
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	2.429 13	2.429 13
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>5.004 64</b>	<b>14.555 54</b>	<b>19.560 18</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.513 20	3.513 20
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	>	1.595 62	1.595 62
4 Instrucción pública.....	>	75	75
5 Beneficencia.....	>	251 37	251 37
6 Obras públicas.....	>	388 50	388 50
7 Corrección pública.....	>	194 92	194 92
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	2.081 86	2.081 86
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	375 57	375 57
12 Resultas.....	>	4.798 41	4.798 41
<b>DATA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>13.274 45</b>	<b>13.274 45</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Pedroche á 31 de Marzo de 1914.—El Depositario, José Cobos.

#### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pedroche á 5 de Abril de 1914.—El Regidor Interyentor, Juan Tirado.—El Secretario, Joaquín Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, P. Tirado.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.